

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN  
FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE  
LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL  
YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA  
DE SINGILIA BARBA. ANTEQUERA (MÁLAGA)**



---

<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTR 2025 0000606669
<b>EX. MARCO (DPTO. Conservación DT Málaga):</b>	C21005 C6-2
<b>TÍTULO CONTRATO:</b>	Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de protección y conservación del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba
<b>TÍTULO SIMPLIFICADO:</b>	Singilia Barba – Dirección Facultativa de obras de protección y conservación
<b>LOCALIDAD:</b>	Antequera
<b>CÓDIGO NUTS:</b>	ES617
<b>CÓDIGO CPV:</b>	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción 71317200-5 Servicios de salud y seguridad

---





# ÍNDICE

- 1 OBJETO DEL CONTRATO**
- 2 ÁMBITO DE LOS TRABAJOS**
- 3 NORMATIVA DE APLICACIÓN**
- 4 AGENTES INTERVINIENTES**
  - 4.1 CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**
  - 4.2 EQUIPO DE TRABAJO**
  - 4.3 COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE EJECUTAN CADA**
    - 4.3.1 Dirección del Equipo.
    - 4.3.2 Dirección facultativa. Dirección de Obra
    - 4.3.3 Dirección facultativa. Dirección de Ejecución de la Obra.
    - 4.3.4 Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.
  - 4.4 RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 5 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**
  - 5.1 DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA**
    - 5.1.1 Trabajos de Arqueología
    - 5.1.2 Actuaciones previas al inicio de las obras.
    - 5.1.3 Inicio de las obras.
    - 5.1.4 Programa de Trabajo de la Obra.
    - 5.1.5 Plan de Control de calidad.
    - 5.1.6 Visitas de obra.
    - 5.1.7 Ampliaciones del plazo de ejecución.
    - 5.1.8 Suspensión de las obras
    - 5.1.9 Libro de órdenes y asistencias.
    - 5.1.10 Informe mensual.
    - 5.1.11 Certificaciones de obra.
    - 5.1.12 Revisión de precios.
    - 5.1.13 Modificaciones del contrato de obras.
    - 5.1.14 Recepción de las obras.
    - 5.1.15 Acta de Comprobación de Obras Anticipada
    - 5.1.16 Certificación final de las obras.
    - 5.1.17 Plazo de Garantía de las obras.
    - 5.1.18 Liquidación del contrato de obras.
  - 5.2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA**
    - 5.2.1 Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificaciones.
    - 5.2.2 Visitas de seguimiento de Seguridad y Salud.
    - 5.2.3 Libro de incidencias.
    - 5.2.4 Informe mensual.
  - 5.3 DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN**
    - 5.3.1 Colaboración en la difusión con el adjudicatario del contrato de obras.
    - 5.3.2 Mejoras en la difusión de la intervención.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 2 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- 6 DOCUMENTACIÓN, CONTENIDO DE LOS TRABAJOS**
  - 6.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.
  - 6.2 DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL DE LA OBRA.
  - 6.3 CERTIFICADO FINAL DE OBRA.
  - 6.4 INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN
  - 6.5 RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EJECUTADA.
  - 6.6 DEL RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO
- 7 PLAZOS DE EJECUCIÓN**
- 8 FORMA DE PAGO**
- 9 ENTREGA Y RECEPCIÓN**
- 10 PLAZO DE GARANTÍA**

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 3 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1 OBJETO DEL CONTRATO

La “Consejería de Cultura y Deporte” tiene previsto ejecutar las obras para la protección y conservación de los terrenos de la Junta de Andalucía del yacimiento declarado bien de interés cultural (en adelante BIC) con la categoría de zona arqueológica en 1996, por Decreto 57/1996 de la Consejería de Cultura, con la denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”, con la ejecución del proyecto “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino, con fecha de visado de 11/03/2025, cuyo valor estimado de las obras es de 463.843,18 € y el plazo de ejecución de 6 meses.

El primer objetivo de este contrato es la DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL) y la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, de las obras del “Proyecto de protección y conservación del yacimiento de Singilia Barba” cuyas actuaciones principales son:

1. Obras de limpieza y restauración
2. Vallado de protección.
3. Adecuación de caminos e itinerarios de visita.

Este contrato es complementario al contrato de ejecución de estas obras.

Asimismo, y con la finalidad recogida en la LPHA, de promover el uso del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, es objeto del contrato la DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA mediante información que facilite el conocimiento del público general. Para ello, el adjudicatario deberá realizar las labores de difusión previstas, detalladas a continuación, así como otras a las que se comprometa como mejoras del contrato (el compromiso de participación en una jornada de información y en una visita guiada, para dar a conocer la actuación al público en general, recogidas en el PCAP).

Al ser el contrato objeto de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se prevé como labores de difusión que la persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Toda la información relativa a las medidas de información y comunicación podrá ser consultada en los enlaces:

Documentación general:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales.html>

Manual de Identidad Visual 2021-2027 vDEF.pdf

<https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/07/Manual de Identidad Visual 2021-2027 vDEF.pdf>

Como las obras implican la realización de actividades arqueológicas, los trabajos deberán coordinarse con la dirección de dichas actividades arqueológicas, reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y demás normativa de aplicación.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 4 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2 ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de este contrato se realizan sobre la parcela propiedad de la Junta de Andalucía, que constituye el 23% del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba. A estos terrenos se accede a través de un camino de tierra que parte de la carretera que conduce al Complejo Medioambiental de Valsequillo (se adjunta plano de situación en Anexo).

La referencia catastral de esta parcela es la 29015A089000650000LK y su superficie gráfica es de 847.264 m<sup>2</sup>. La zona o ámbito de trabajo, es la parte noroeste donde se encuentran los restos emergentes excavados; así como, las canteras situadas al sur de estos, que deberán ser inspeccionadas y valoradas.

## 3 NORMATIVA DE APLICACIÓN

La realización del trabajo objeto del presente contrato habrá de ajustarse con **carácter general** a las siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vigente (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente (en adelante RGLCAP).
- Órdenes del órgano de contratación. Destacando la: Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se aprueban las “Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para Obras de la Consejería de Cultura” (B.O.J.A. nº 48 de 13 de marzo de 2006).
- Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.
- Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación a que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE).
- Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE).
- Legislación que regula las características de los materiales y equipos.
- Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Legislación en materia de accesibilidad.
- Legislación sobre Patrimonio Histórico, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHS) y normativa internacional en materia de conservación de patrimonio inmueble.
- Legislación en materia de Medio Ambiente.
- Legislación que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición
- Legislación en materia de Control de Calidad de materiales, equipos y construcción.
- Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Normas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
- Toda la normativa técnica de aplicación en proyectos y en la ejecución de obras.

Con **carácter específico** se ajustará además a lo incluido en los siguientes documentos:

5

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 5 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato de servicio (en adelante PCAP).

**Además:**

- Órdenes del Órgano contratante e instrucciones del Responsable del contrato.

**Circunstancias urbanística y servidumbres:**

- El planeamiento general vigente en el municipio. Documento denominado “Plan General de Ordenación Urbanística”, aprobado definitivamente el 10/06/2010 (con suspensiones y denegaciones) y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU) (BOJA: 29/07/2010).
- Decreto 57/1996 de la Consejería de Cultura, que declara este yacimiento bien de interés cultural (en adelante BIC) con la categoría de zona arqueológica, con la denominación de “Ciudad Romana de Singilia Barba”.

Asimismo, y al estar financiado con fondos del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022 deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; y al Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) n° 1305/2013), así como otra normativa específica reguladora del citado Fondo.

## **4 AGENTES INTERVINIENTES**

### **4.1 CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

La actual Consejería de Cultura y Deporte, competente en materia de patrimonio histórico, como promotora de la Actividad Arqueológica, habrá de suscribir por parte de un representante de dicha administración la declaración responsable preceptiva para los controles arqueológicos de movimientos de tierra, donde aparecerá la propuesta de la persona encargada de la dirección de la actividad arqueológica, que habrá de cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

### **4.2 EQUIPO DE TRABAJO**

El licitador deberá disponer de un equipo capaz de realizar las funciones requeridas, con la habilitación profesional y la solvencia exigida para cada una de ellas.

Las diferentes funciones dentro del equipo podrán ser ejercidas por más de un técnico, y un mismo técnico podrá ejercer varias, en el caso de disponer de la habilitación profesional y la solvencia requerida para cada función que ejerza, exceptuando las de la dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 6 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de la obra), que en todo caso serán realizadas por técnicos diferentes, aunque dispongan de la doble titulación.

Todas las personas licitadoras deberán indicar el nombre y el porcentaje de participación en las funciones objeto del contrato de cada miembro del equipo, según “ANEXO. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN AL CONTRATO, RELACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL EQUIPO Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL EQUIPO” del PCAP del contrato, que suscribirán todos. En el mismo anexo, se designará al miembro del equipo que realice **la función de Dirección del Equipo, que deberá ejercer las funciones de Dirección de Obra de las mismas, en mayor porcentaje**, en el caso de que ésta función fuera realizada por varias personas.

La persona designada para realizar la función de dirección del equipo, dirección de obra, y la que ejerza la función de dirección de ejecución, en mayor porcentaje en el caso de ser varias, deberá tener, en su caso además de la titulación requerida en el PCAP, la experiencia exigida en el anexo correspondiente.

El equipo de trabajo estará compuesto por los técnicos que estén en posesión de las titulaciones académicas y profesionales que se relacionan a continuación:

Funciones	HABILITACIÓN PROFESIONAL (TITULACIÓN)		
	Arquitecto o arquitecta o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Arquitecta técnica o arquitecto técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.	Arquitecto o arquitecta, arquitecto técnico o arquitecta técnica, ingeniera o ingeniero, ingeniera técnica o ingeniero técnico o título que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas
Dirección Facultativa. Dirección de obra (DO)	X		
Dirección Facultativa. Dirección de ejecución de la obra (DEO)		X	
Coordinación de Seguridad y Salud (CSS) (al menos una de las marcadas)	X	X	X

A las personas designadas para el desarrollo de las diferentes funciones objeto del contrato les corresponden las competencias y obligaciones genéricas que se relacionan en los puntos siguientes. Además, deberán asignar, totalmente a su cargo, todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales establecidas.

Con carácter general, es obligación inexcusable del equipo prestar su completa colaboración a la persona que ejerza la función de Dirección del Equipo para el desempeño de sus funciones.

Los trabajos de Dirección Facultativa objeto del contrato deberán coordinarse con los de Dirección arqueológica realizada, regulados por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, (en adelante RAA), y demás normativa de aplicación, especialmente los derivados de la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra está excluida de presentar el documento preceptivo de seguridad y salud.



### 4.3 COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE EJECUTAN CADA

#### 4.3.1 Dirección del Equipo.

La persona que ejerza la función de Dirección del Equipo cumplirá los requisitos y tendrá las obligaciones que se señalan a continuación:

- **Estar en posesión** de las titulaciones académicas y profesionales que les faculten para el desempeño de las funciones de dirección de obra.
- **Ejercer** las funciones de Dirección de la Obra y de **Responsable del Contrato de Obras vinculado a este contrato**. A tales efectos, como Responsable del Contrato de Obras, deberá dar la conformidad a las condiciones especiales de ejecución de dicho contrato, así como a aquellos trabajos y documentos de acuerdo con lo exigido en el PCAP del Contrato de Obras. Así como proponer la imposición de penalidades en los casos establecidos en el PCAP del contrato de obras.
- **Ser** a todos los efectos el único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la persona Responsable del Contrato designado por la Administración para el presente contrato.
- **Mantener** informado de forma fehaciente y permanente a la persona Responsable del Contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de ésta en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.
- **Presentar** a la persona Responsable del Contrato, para su aceptación, un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras, que contendrá al menos las establecidas en el contrato, el cual una vez aprobado, constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas que hayan de realizarse con carácter extraordinario por demandarlo así las necesidades derivadas de la ejecución de las obras.
- **Coordinar** el trabajo de las diferentes personas que forman parte del equipo.

#### 4.3.2 Dirección facultativa. Dirección de Obra.

Le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, la Licencia de Edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. La persona que ejerza las funciones de dirección de obra establecerá la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.

Mantendrá informado de forma fehaciente y permanente a la persona Responsable del Contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de ésta en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Son obligaciones del director de obra:

- **Estar en posesión** de la titulación de arquitecto o arquitecta. En el caso de que varios técnicos ejerzan esta función, al menos el que sea nombrado Director del Equipo, contará con la experiencia profesional exigida en el PCAP correspondiente, y mantendrá su compromiso de adscripción durante la ejecución del contrato.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 8 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **Dar traslado** a la persona Responsable del presente contrato del Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de obras, junto al Informe del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de obras, proponiendo como responsable del contrato de obras su aprobación por el Órgano de Contratación, previamente al inicio de las obras.
- **Solicitar**, previamente al inicio de las obras, al contratista adjudicatario de las obras un Programa de Trabajo para su conformidad, proponer su aprobación como responsable del contrato de obras y remitir la documentación a la persona Responsable del presente contrato, para su traslado al Órgano de Contratación que resolverá sobre su aprobación, en el plazo de 15 días desde su presentación, pudiendo formular modificaciones a introducir al Programa de Trabajo redactado. Del mismo modo se solicitará la presentación de un nuevo Programa de Trabajo cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución de las obras, que deberá ser igualmente aprobado por el Órgano de Contratación.
- **Aprobar** el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, proponer su aceptación como responsable del contrato de obras y remitir la documentación a la persona Responsable de este contrato para su aceptación por el Órgano de Contratación, previamente al inicio de las obras.
- **Proponer** de forma motivada, en el caso de que en el PCAP del contrato de obras se establezca que la realización del Control de Calidad esté incluida en dicho contrato, la empresa más adecuada para realizar el control de calidad de entre las tres presentadas por el contratista, remitiendo dicha propuesta a la persona Responsable del presente contrato para designar a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en el PCAP del contrato de obras.
- **Aprobar** el Plan definitivo de Control de Calidad a realizar durante la obra por la empresa designada, dando traslado del mismo a la persona Responsable del presente contrato.
- **Asistir** al acto de comprobación del replanteo, y suscribir el Acta correspondiente.
- **Comunicar**, a la persona Responsable del Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y RGLAC, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra.
- **Resolver** las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.
- **Realizar** durante la ejecución de las obras los controles establecidos en el artículo 7.1.4 del CTE, conforme a lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE, de acuerdo a sus competencias.
- **Elaborar** la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.
- **Elaborar**, a requerimiento del Órgano de Contratación, y previa su conformidad, la cual será requerida con la intermediación de la persona Responsable del presente Contrato, eventuales modificaciones del Proyecto, que vengán exigidas por la marcha de la obra, siempre que se respete la normativa vigente de aplicación.
- **Conformar** las certificaciones ordinarias, de revisión de precios, certificación final y liquidación de las obras.
- **Conformar** el presupuesto adicional por revisión de precios, cuando proceda según la normativa de aplicación.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 9 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **Elaborar y suscribir** la documentación de la obra ejecutada, previamente a la recepción de las obras.
- **Informar** sobre la finalización de las obras, emitir el certificado final de obra y asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente acta.
- **Obtener** del contratista de la obra la documentación relativa a información y difusión de las obras que se exija en el PCAP de la obra, verificar que cumple con los requisitos establecidos por la Administración e integrarla, en su caso, en la documentación de la obra ejecutada.
- **Realizar** el seguimiento e informe del estado de las obras durante el periodo de garantía.
- De acuerdo con el art 62 de la LCSP, en los **contratos de obras**, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, por lo que durante la obra, el Director de Obra designado como Director del Equipo realizará las funciones de Responsable del contrato de obras.

#### 4.3.3 Dirección facultativa. Dirección de Ejecución de la Obra.

Le corresponde la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de la edificación.

Son obligaciones del Director de la Ejecución de Obra:

- **Estar en posesión** de titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto/a técnico/a o grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, para la dirección de ejecución de proyectos de edificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Dar **conformidad** al Programa de Trabajo elaborado por el contratista para su aprobación, si procede, por el órgano de Contratación.
- **Aprobar** el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, previamente al inicio de las obras, para su aceptación por el órgano de contratación.
- **Aprobar** el Plan definitivo de Control de Calidad a realizar durante la obra. En el caso de que en el Anexo I del PCAP del contrato de obras se establezca que la realización del Control de Calidad esté incluida en dicho contrato, justificar la elección de la empresa propuesta para realizar el control de calidad de entre las presentadas por el contratista, para su traslado y designación por parte del Órgano de Contratación.
- **Asistir** al acto de comprobación de replanteo, y suscribir el Acta correspondiente.
- **Verificar** la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisos.
- **Dirigir** la ejecución material de las obras, comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el Proyecto y con las instrucciones del director/a de obra.
- **Consignar** en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- **Realizar** durante la ejecución de las obras los controles establecidos en el artículo 7.1.4 del CTE, conforme a lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE, de acuerdo a sus competencias.
- El seguimiento y control del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobado por la Dirección facultativa y aceptado por el Órgano de Contratación.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 10 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **Elaborar y suscribir** las certificaciones ordinarias, de revisión de precios, certificación final y liquidación de las obras.
- **Elaborar y suscribir** el presupuesto adicional por revisión de precios, cuando proceda según la normativa vigente de aplicación.
- **Colaborar** en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, especialmente aportando los informes del seguimiento del control de calidad de la obra ejecutada, acompañando copia de la documentación generada.
- Informar sobre la **finalización de la ejecución de las obras**, emitir el certificado final de obras y asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente Acta.
- **Control o seguimiento** del cumplimiento de los plazos de ejecución, haciendo propuestas alternativas a la empresa adjudicataria de las obras en caso necesario para que se cumplan los plazos contractualmente establecidos e informando al Responsable del Contrato sobre la previsión de posibles incumplimientos de estos plazos.
- **Control o seguimiento** del cumplimiento de los presupuestos, siendo precisa una atenta vigilancia a las posibles desviaciones presupuestarias, bien sea por exceso de mediciones en unidades de obra previstas o por aparición de obra no contemplada en proyecto.

#### 4.3.4 Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

Es obligación del coordinador de Seguridad y Salud de la obras estar en posesión de titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecta o arquitecto, arquitecta técnica o arquitecto técnico, ingeniera, ingeniero, ingeniera técnica, ingeniero técnico o el grado que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas, de acuerdo con la legislación vigente.

La persona que realice la función de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- **Coordinar** la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - o Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - o Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- **Coordinar** las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- **Analizar** el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, emitiendo el correspondiente informe y elevando el mismo junto con el citado Plan a la persona responsable del contrato para su aprobación por el Órgano de Contratación. Esta actuación se formalizará en cuantas modificaciones del Plan aprobado, derivadas del cambio de las circunstancias objetivas, se produzcan durante el desarrollo de las obras.
- **Organizar** la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente.
- **Coordinar** las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- **Adoptar** las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- **Asumir** la gestión del Libro de Incidencias.

11

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 11 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **Comprobar** especialmente el cumplimiento de los medios de prevención y protección establecidos en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, así como la adecuada dotación de equipamientos y servicios para los trabajadores.
- **Asistir y verificar** el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de Seguridad y Salud impartidas a los trabajadores.
- **Firmar** su aceptación en el Libro Diario de la actividad arqueológica correspondiente a la obra, según artículo 10.2 del RAA.

#### 4.4 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará como responsable del contrato al Jefe/a del Departamento de Conservación de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP. Correspondiéndole, **con carácter general**, la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicios, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato y en especial cualquier otra función que en relación con los trabajos le fuera encomendada por la Administración. A todos los efectos será el representante de la Administración frente a la persona que dirija el equipo de trabajo.

El responsable del contrato estará facultado, en cualquier fase durante la elaboración del proyecto, para solicitar al contratista cuantas propuestas, sugerencias y modificaciones considere adecuadas a los fines y objetivos del proyecto.

Con **carácter específico**, serán funciones de la persona que ejerza la función de responsable del contrato:

- **Coordinar, supervisar y controlar su ejecución**, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- **Informar y dar traslado** al Centro Directivo proponente, sobre el informe/propuesta sobre las actuaciones propuestas por la persona Responsable del contrato de obra (Dirección facultativa) para su tramitación al Órgano de Contratación.
- **Verificar**, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente.
- Hacer **entrega** al Director del equipo, de los estudios de reconocimiento y diagnóstico, y de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- **Tramitar** la documentación administrativa en relación al Programa de Trabajo de la obra, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Control de Calidad, y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), así como en relación a la designación de la empresa propuesta por la DF para llevar a cabo el Control de Calidad de la obra.
- **Designar** la empresa seleccionada para llevar a cabo el Control de Calidad de las obras, en base al informe de la Dirección Facultativa, de entre la terna de empresas propuesta por la empresa adjudicataria del contrato de obras.
- **Coordinar** la colaboración con el contratista de obras en los trabajos de difusión, y supervisar la documentación entregada.
- **Aceptar** el calendario de las preceptivas visitas periódicas a las obras propuesto por la persona Directora del Equipo.
- **Gestionar y convocar** el acto de comprobación del replanteo para el inicio de las obras, de acuerdo con los plazos marcados en el PCAP.

12

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 12 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **Controlar** el cumplimiento de las condiciones del contrato y de los plazos establecidos en los pliegos, especialmente el cumplimiento de emisión de certificaciones y minutas, dada la repercusión de su incumplimiento.
- **Revisar** las certificaciones de obra y las minutas de honorarios tanto de Dirección Facultativa como de Coordinación de Seguridad y Salud, correspondientes a cada una de las fases de trabajo previstas, debiendo suscribir su conformidad con el contenido de los contratos y proceder a la tramitación administrativa en los plazos establecidos en los PCAP.
- **Estudiar, interpretar e instar** la resolución de cualquier discrepancia o incidencia surgida durante la ejecución de la obra que pueda tener repercusiones sobre el trabajo contratado, en especial aquellas que pudieran implicar desviaciones respecto a la integridad y calidad del Proyecto, y alteraciones de los plazos de ejecución o importes establecidos en el contrato.
- **Tramitar** la documentación administrativa que sea necesaria para la ejecución, modificación y extinción del contrato de obras, especialmente los proyectos modificados que se consideren necesarios para la ejecución de los trabajos. En general, trasladar al Centro Directivo proponente acompañado de informe/propuesta sobre las actuaciones propuestas por la persona responsable del contrato de obra (Dirección facultativa) para su tramitación al Órgano de contratación, tales como ampliaciones de plazo, paralizaciones, reajuste de anualidades, solicitud de modificaciones, indemnizaciones, resolución del contrato, y otros.
- **Tramitar y gestionar** la aprobación de los presupuestos adicionales de revisión de precios, certificación final y liquidación de la obra, verificando el plazo de entrega de estos.
- **Requerirle** a la Dirección Facultativa la redacción cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o cualquier otra índole, que resulte necesaria para definir aspectos no resueltos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.
- **Comprobar** la entrega de toda la documentación exigida por el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), con respecto al desarrollo de los trabajos, o solicitar en su defecto.
- **Recabar** de la Dirección Facultativa, antes de la recepción de las obras, la documentación exigida por el PCAP del contrato de obras.
- **Dar instrucciones** a la Dirección Facultativa sobre las acciones de difusión de las obras exigidas contractualmente.
- **Convocar** el acto de recepción de las obras y asistir al mismo verificando que se cumplen los requisitos establecidos.
- **Velar** por que se cumpla en plazo la obligación de la Dirección Facultativa de redactar, dentro de los 15 días anteriores a la conclusión del plazo de garantía definitiva, el informe sobre el estado de las obras y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de la garantía definitiva y de dar traslado a la empresa contratista en caso de que hayan de realizarse reparaciones, con plazo establecido para las mismas.
- Dar la **conformidad** al Informe de ejecución de los trabajos de conservación, restauración y rehabilitación previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2007.
- **Autorizar** la sustitución del personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, verificando previamente que el técnico que se propone cumple los requisitos exigidos en el PCAP.
- **Comprobar** la correcta ejecución de las mejoras ofertadas y las condiciones especiales establecidas contractualmente y realizar informe acerca de su cumplimiento.
- **Proponer** la imposición de penalidades en los casos establecidos en el PCAP.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 13 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

### 5.1 DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

Los trabajos de Dirección Facultativa que incluyen la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de la Obra, comenzarán con el inicio de las obras hasta la finalización del período de garantía de las mismas.

Desde el inicio de la obra, los plazos parciales y total de entrega del trabajo serán los siguientes, conforme a lo establecido en el punto 3 del anexo 1 del PCAP del contrato:

**6 meses:** Durante la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Ejecución redactado en cumplimiento del contrato de redacción de proyecto CONTR 2024 0000096433, desde el inicio de las mismas, hasta la firma del acta de recepción.

Este plazo es el estimado en los pliegos para la ejecución de la obra, pudiendo ser ampliado si se amplía el de ejecución de las obras, de conformidad a lo establecido en la LCSP, sin que por ellos se alteren las condiciones de dichos trabajos.

**12 meses:** Durante el plazo de garantía de las obras contempladas en el Proyecto de Ejecución redactado, desde la firma del acta de recepción de las obras, hasta la liquidación del mencionado contrato de obras.

Si el plazo de garantía de las obras se viese ampliado, igualmente se ampliará, por el mismo período del tiempo, el plazo de Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las mismas.

#### 5.1.1 Trabajos de Arqueología

Dado que las obras objeto de dirección conllevarán la realización de una actividad arqueológica cuyo seguimiento será llevado a cabo por un Arqueólogo (Director de la Actividad) autorizado por la Consejería de Cultura y Deporte, el Equipo de Dirección Facultativa deberá mantener una estrecha colaboración con éste, reflejándose en los siguientes aspectos:

- Se prestará al director de la actividad la asistencia necesaria en el seguimiento de los trabajos incluidos en la actividad arqueológica autorizada.
- Se cursará a la contrata aquellas órdenes del director de la actividad arqueológica que pudieran afectar o comprometer la estabilidad y seguridad del inmueble, las normas de seguridad y salud en la obra, y las que pudieran comprometer la seguridad de los operarios, dando las instrucciones complementarias que en su caso fuesen necesarias.
- Se recabará, del Órgano de Contratación, autorización para redactar modificaciones del contrato de obras, cuando sea necesario realizar actuaciones propuestas por el director de la actividad arqueológica que no estén previstas en el proyecto o el importe de las previstas resulte insuficiente.

#### 5.1.2 Actuaciones previas al inicio de las obras.

Previamente al inicio de las obras, y en aplicación del art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, la dirección facultativa deberá aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la empresa adjudicataria de las obras y elevarlo a la Administración para su aceptación.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 14 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 5.1.3 Inicio de las obras.

Formalizado el contrato de obra, la Dirección Facultativa deberá asistir al acto de comprobación del replanteo, convocado por el Responsable del contrato al efecto.

Si la comprobación del replanteo es conforme, se firmará por los asistentes el Acta de Comprobación de Replanteo y Autorización del Inicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente al de la firma.

Cuando por el contrario no resulten acreditadas las cuestiones a comprobar, o el contratista manifieste reservas, o se considere necesaria la modificación del proyecto, se hará constar en el correspondiente Acta Negativa de Comprobación del Replanteo y Suspensión del Inicio, quedando interrumpido el inicio de las obras hasta que el Órgano de Contratación dicte la resolución oportuna. En este sentido, la Dirección Facultativa remitirá al Responsable del Contrato, en un plazo máximo de cinco días desde la fecha de la mencionada Acta negativa, un informe en el que se consignen las circunstancias que han llevado a la suspensión del inicio de las obras, y las soluciones propuestas para proceder al inicio de las mismas.

### 5.1.4 Programa de Trabajo de la Obra.

La Dirección Facultativa solicitará, siempre que se establezca en el PCAP de las obras, al adjudicatario del contrato de obras un Programa de Trabajo, para su conformidad y presentación en la Administración en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato de obras.

En cuanto al contenido, forma, plazos de aprobación y demás requerimientos del Programa de Trabajo se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras y al art. 144 del RGLCAP.

La misma tramitación se realizará cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución.

La Administración podrá no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### 5.1.5 Plan de Control de calidad.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras, en el PCAP del presente contrato y en el artículo 3 del Decreto 67/2011, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública.

La dirección facultativa fijará el Plan definitivo de Control de Calidad atendiendo al Plan del proyecto, a las características de las obras y a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas del contrato de las obras.

Comprobará la correspondencia de los ensayos con el Plan de Control de Calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra.

Deberán incorporar junto a las certificaciones ordinarias Informe mensual detallado, sobre controles y ensayos realizados y las conclusiones de éstos, acompañado de copia de la documentación generada.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 15 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 5.1.6 Visitas de obra.

El Director del equipo y el Director de ejecución de la obra, en mayor porcentaje de participación, adscritos al contrato según anexo del PCAP del contrato, deberán realizar un mínimo de cuatro visitas al mes a la obra, debiendo reflejarse en el libro de órdenes y asistencias con su firma. De cada visita de obra se emitirá un acta de obra, firmada por los asistentes, donde se dejarán recogidos los asuntos tratados.

Las certificaciones de dirección de las obras irán acompañadas de copias de las hojas del Libro de Ordenes y Asistencia, relativas al periodo de tiempo que se certifica. En cualquier caso, se girarán, con independencia de la periodicidad fijada anteriormente, cuantas visitas sean precisas para el mejor desarrollo de las obras y la atención adecuada de unidades de obra que requieran especial seguimiento, sin que por ello se acredite derecho a percepción alguna.

#### 5.1.7 Ampliaciones del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista de las obras complementarias a este contrato de servicio, solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputables a él y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, según lo establecido en el PCAP del contrato de obras y en el artículo 195.2 de la LCSP, la Dirección Facultativa, como responsable del contrato de obras, emitirá un informe donde se determine si el retraso fué producido por motivos imputables al contratista manifestando su conformidad o no a la misma. Esta petición deberá realizarse anteriormente a la finalización de la obra.

#### 5.1.8 Suspensión de las obras,

Se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras y al artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

La Dirección Facultativa está obligada a elevar al órgano de contratación la solicitud razonada de las paralizaciones temporales, parciales o totales que estime precisas, o solicite la persona contratista.

Acordada la suspensión por el Órgano de Contratación, la Dirección Facultativa viene obligada a levantar Acta de Suspensión firmada por las partes, en la que se hará constar el acuerdo y el tipo de suspensión de que se trata, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluya.

El Acta de Suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista adjudicatario del contrato de obras y deberá levantarse en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerda la suspensión.

Al día siguiente a la desaparición de las causas que provoquen la suspensión, se acordará el levantamiento de ésta y se suscribirá Acta de Reinicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras que quedara pendiente desde el día siguiente a la fecha del acta.

#### 5.1.9 Libro de órdenes y asistencias.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 16 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La dirección facultativa autorizará con su firma los órdenes, instrucciones y comunicaciones, en el libro de órdenes y asistencias ubicado en la oficina de la obra, debiéndose firmar por el contratista o su delegado, y enviando mensualmente las copias de éste junto con las certificaciones de obra.

Así mismo los componentes de la dirección facultativa, a efectos del cobro de honorarios, deberán reflejar en el libro todas las visitas efectuadas a la obra.

#### 5.1.10 Informe mensual.

La Dirección de Obra cumplimentará mensualmente un informe de incidencias de la obra, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra. La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que se presente el mismo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

El informe mensual recogerá, como mínimo, todas las incidencias acaecidas en la obra y su resolución en su caso, con referencia a los siguientes extremos:

- Las variaciones de medición que se produzcan respecto a las establecidas en el proyecto aprobado.
- Comparativa de las previsiones del programa de trabajo aprobado, en cuanto a tiempos y costos, con lo ejecutado y certificado y las medidas adoptadas para corregir las posibles desviaciones.
- Incidencias en cuanto a la calidad de unidades de obra con respecto a lo contemplado en el proyecto aprobado.
- Previsión de necesidad de unidades nuevas de ejecución y/o variaciones en cuanto a las mediciones del proyecto aprobado.
- Anejo fotográfico que defina la evolución de la obra en el periodo del Informe, con fotografías individuales en formato digital.

Asimismo, elaborará cuantos informes y certificados le sean solicitados por la persona responsable de contrato, en el transcurso de la obra hasta la finalización del contrato.

La Dirección de ejecución incorporará junto a este informe el correspondiente al control de calidad.

#### 5.1.11 Certificaciones de obra.

La Dirección Facultativa redactará, conforme a las cláusulas del PCAP del contrato de obras, con la periodicidad establecida en el anexo I del mismo, y en modelo normalizado, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándose a la Administración y al contratista de las obras con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan y cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En la relación valorada se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto a lo establecido en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de apli-

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 17 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el PCAP del contrato de Obras en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Se presentarán conjuntamente las certificaciones de obra y las minutas justificativas de honorarios a facturar por la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, en soporte digital (en pdf y con firma electrónica), salvo que se solicite expresamente impresa por el responsable del contrato de dirección facultativa.

Junto con cada una de las certificaciones de obra deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificación en modelo normalizado
- Relación valorada y resumen por capítulos.
- Informes mensuales de obra, y copia de las actas de reuniones.
- Copia del libro de órdenes y asistencias.
- Informe mensual de control de calidad con copia de los controles y ensayos realizados.
- Copia de la facturación de la empresa de control de calidad acreditativa del control realizado hasta la certificación.
- Informe mensual de coordinación de Seguridad y Salud.
- Copia del Libro de incidencias.
- Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- Justificación de la revisión de precios cuando en dicha certificación ordinaria se incluya revisión de precios.
- En carpeta independiente se aportarán los archivos digitales de las fotografías explicativas y acreditativas de los trabajos ejecutados en el periodo de tiempo de cada certificación.

Con la primera certificación ordinaria se deberán aportar fotografías de cartel de obra así como el programa de tiempos y costos, en su caso, si no ha sido aportado con anterioridad en el plazo establecido en el PCAP del contrato de Obra.

Aun en el caso de que en el mes considerado no se hubiese realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación, que deberá acompañarse de informe justificativo de las circunstancias originarias de esa situación.

#### 5.1.12 Revisión de precios.

En el caso de que así esté previsto en el contrato de obras, la Dirección Facultativa deberá redactar los presupuestos adicionales por revisión de precios en la forma y plazos establecidos, ajustándose a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y en el PCAP del contrato de obras.

En los contratos de obra que cuenten con cláusula de revisión de precios, cuando se den los requisitos exigidos por la normativa vigente (superado el 20% de la ejecución de la obra y transcurrido dos años desde la formalización del contrato de obras), se deberá certificar con cada certificación ordinaria o en certificación independiente la correspondiente revisión de precios, utilizando los últimos coeficientes publicados, siempre y cuando esta se ejecute en los plazos establecidos en el Programa de Trabajo vigente.

Para poder certificar la revisión de precios, la Dirección Facultativa deberá comprobar el cumplimiento de los plazos de ejecución, emitiendo a tal efecto certificado del citado cumplimiento.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 18 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 5.1.13 Modificaciones del contrato de obras.

El contrato de obras solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en la subsección 4 de la sección 3 del capítulo I del del título I del libro II de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 del mismo y a lo establecido en el PCAP del contrato de obras.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 242 LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP del contrato de obras solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites en este artículo establecidos.

Ni la Dirección Facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones de las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación.

Así mismo, en casos de discordancias entre los documentos del proyecto, la dirección facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicios de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Solamente en caso de emergencia, dando cuenta previamente y de manera inmediata a la persona Responsable del contrato, la dirección facultativa podrá ordenar exclusivamente la realización de las unidades de obra indispensables.

Cuando se detectara la necesidad de realizar alteraciones o reformas del proyecto, la dirección facultativa vendrá obligada a dar forma a dichas modificaciones, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios, que habrán de ser previamente aprobados por el órgano de contratación. Siempre que estas reformas cumplan los requisitos establecidos en la LCSP y no exijan la redacción de un proyecto modificado.

La redacción, presentación y tramitación de la documentación que se precise se hará con la anticipación necesaria para no causar mora o suspensión tanto en la tramitación del expediente como en la ejecución de la obra.

En caso de que dichas modificaciones requieran la redacción de proyecto, los honorarios previstos para los trabajos de dirección serán adecuados a estas modificaciones, de acuerdo con lo establecido en el PCAP del contrato de DF.

El proyecto modificado se presentará de acuerdo a las normas de presentación de proyectos de la Consejería competente en materia de Cultura y no podrán incorporar actuaciones no contempladas en la autorización de redacción del proyecto modificado.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 19 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el caso en que la modificación afecte al Programa de Trabajo, el proyecto modificado presentará un nuevo Programa.

La modificación del proyecto de obras supondrá la actualización inmediata del Plan de Seguridad y Salud al nuevo contenido de la obra; pero ello no implicará variación del importe del mismo, salvo justificación, valoración y autorización expresas. En cualquier caso la dirección facultativa, al elaborar las certificaciones ordinarias de obra, deberá actualizar el porcentaje que se ha de aplicar con objeto del abono de las unidades de seguridad y salud, para seguir el criterio establecido en el PCAP que rija el contrato de obras.

#### 5.1.14 Recepción de las obras.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP que rija el contrato de obras, en el PCAP del presente contrato y a lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 163 del RGLCAP.

Finalizados los trabajos de ejecución de las obras, se llevará a cabo, en los términos y plazos establecidos por la legislación en materia de contratación, la Recepción de las Obras, verificándose por el representante designado por la Administración a dichos efectos que se cumplen los requisitos para llevar a cabo dicho acto, así como que concurren las condiciones necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de la edificación y de las instalaciones incorporadas a la misma. Del referido acto se levantará la correspondiente Acta que han de suscribir todas las partes asistentes (el representante del órgano de contratación, la dirección facultativa, la empresa adjudicataria del contrato de obras y, en su caso, el representante de la Intervención correspondiente).

La dirección facultativa adoptará las medidas oportunas para que la persona contratista le comunique, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de conformidad, la Dirección de Obra elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al PCAP que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los relacionados en ella, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.

Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra, así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el PCAP que rige el contrato de obra.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los el artículos 243 de la LCSP y 164 del RGLCAP.

Una vez recepcionadas las obras, el equipo de trabajo estará obligado a atender aquellos requerimientos o petición de informes, presentación de datos o manuales que resulten necesarios para el buen orden y correcta puesta en servicio del edificio dirigido al fin que se persigue.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 20 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Igualmente, el órgano de contratación podrá exigir hasta la finalización del plazo de garantía, la subsanación por la Dirección Facultativa de los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas, omisiones de preceptos legales que a éste le sean imputables.

#### 5.1.15 Acta de Comprobación de Obras Anticipada,

Cuando a requerimiento del órgano de contratación sea necesario proceder, total o parcialmente, a su ocupación y puesta en uso sin haber concluido los trabajos en su totalidad, o sin haberse podido efectuar la recepción de los mismos, previo acuerdo del órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 168 del RGLCSP, se levantará un acta de comprobación de obras en la que la dirección facultativa, solidariamente con la persona contratista, manifiestan que las obras objeto de la mencionada ocupación son susceptibles de darse al uso, quedando el titular del edificio responsabilizado de los daños que pudieran sobrevenir a las obras como consecuencia de su utilización.

#### 5.1.16 Certificación final de las obras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto artículo 198.4 de la LCSP.

A estos efectos y según lo establecido en el art. 166 del RGLCAP, recibidas las obras se procederá seguidamente a su **medición general con asistencia del contratista**, formulándose por la persona directora de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De este acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la dirección facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la persona directora de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la persona directora de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, la persona directora de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la persona directora de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 243 de la LCSP y 166 del RGLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

- a) El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 21 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra en mayor dimensión que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

- b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en el PPT del contrato de obras.
- c) En base a lo estipulado en el mencionado pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación, en aplicación de las Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica de la Consejería competente en Cultura vigentes:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Fotocopia de todas las actas que incidan en la obra; inicio, paralizaciones, reinicio, recepción, etc.
- c) Certificado Final de obra. (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
- d) Medición final real.
- e) Acta de medición final de la obra.
- f) Presupuesto comparativo entre medición aprobada y final (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
- g) Hoja resumen de la Certificación Final, donde presta su conformidad el contratista y suscrita por la Dirección Facultativa de la obra. Aparecerán las columnas aprobado – ejecutado – diferencia. (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Hoja de datos para la Certificación Final, donde se reflejen los datos de la obra (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
- j) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra, y sus resultados.
- k) Certificado de Gestión de Residuos.
- l) Fotocopia de las certificaciones y cuadro resumen de las mismas.
- m) Fotocopia de las hojas del Libro de Órdenes.
- n) Fotocopia de las hojas del Libro de Incidencias.
- o) Planos definitivos de la obra.
- p) Revisión de precios que proceda en su caso.
  - Relación de importe revisable y no revisable.
  - Relación de índices definitivos de revisión por cada mes.
  - Cálculo de coeficientes de revisión por cada mes.
  - Aplicación de los coeficientes de revisión a cada certificación.
  - Cálculo de índice medio y aplicación del mismo a la Certificación Final.
  - Inclusión de estos datos en la hoja resumen de Certificación Final.

Simultáneamente a esta certificación final de la obra la persona adjudicataria deberá presentar un Resumen de Características de las obras ejecutadas, con el contenido, formato y número de ejemplares que se establecen en el apartado 6.4 y 6.5 del presente pliego.

#### 5.1.17 Plazo de Garantía de las obras.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 22 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La dirección facultativa responderá de la correcta realización de la dirección de obra y de la dirección de ejecución de obra y de los posibles defectos que durante la ejecución de obra pudieran incurrirse.

Durante el plazo de garantía de las obras, que quedará establecido en el propio contrato de obras en función de lo establecido su PCAP, la dirección facultativa deberá hacer un seguimiento del estado de las obras, e informar sobre las actuaciones de conservación o reparación que deba realizar el contratista de las obras. Igualmente, deberá dirigir, comprobar e informar sobre dichas actuaciones.

La dirección facultativa, según lo establecido en el art. 243 de la LCSP, dentro de los 15 días anteriores a la conclusión del plazo de garantía redactará un informe sobre el estado de las obras y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de la garantía definitiva. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el periodo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, de lo que se dará traslado al Responsable del Contrato.

#### 5.1.18 Liquidación del contrato de obras.

1. Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP, la dirección facultativa redactará la correspondiente liquidación de las obras.

En el caso de que la liquidación de contrato tenga repercusión económica la liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el PCAP que rija el contrato de obras para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al pago de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de

23

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 23 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



acuerdo con la publicación del banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

## 5.2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

### 5.2.1 Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificaciones.

La persona coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras realizará las funciones establecidas en el artículo 9 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, una vez redactado y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser informado por la persona coordinadora de seguridad y salud para presentarlo a la Administración, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por el Órgano de Contratación previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado anterior. En este sentido, una vez redactada la modificación del Plan de Seguridad y Salud e informado favorablemente por la persona coordinadora de seguridad y salud de la obra, éste elevará dicho informe, junto con la memoria justificativa y la modificación al Plan de Seguridad y Salud al Órgano de Contratación para que proceda a su aprobación.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa y de la persona Responsable del Contrato.

### 5.2.2 Visitas de seguimiento de Seguridad y Salud.

La persona que ejecute la función de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, realizará, independientemente de las que sean necesarias para un correcto desarrollo de sus funciones, un mínimo de cuatro visitas al mes a la obra, debiendo de reflejarse en el libro de incidencias con su firma.

De cada visita de obra se emitirá un acta de visita de obra firmada por los asistentes dónde se dejarán recogidos los asuntos tratados, indicando los resueltos y los pendientes de resolución, con los responsables y los plazos de cumplimiento.

### 5.2.3 Libro de incidencias.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 24 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En la obra existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto, que será facilitado por la persona Responsable del Contrato.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, la persona coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el apartado siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos. Así mismo se deberá informar de forma inmediata a la persona Responsable del Contrato.

#### 5.2.4 Informe mensual.

La persona Coordinadora de Seguridad y Salud cumplimentará mensualmente un informe normalizado de seguimiento de Seguridad y Salud, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra. La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

El informe mensual recogerá, como mínimo, todas las actuaciones en materia de coordinación de seguridad llevadas a cabo durante el periodo, las incidencias acaecidas en la obra, su resolución y anejo fotográfico.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 25 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 5.3 DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN

#### 5.3.1 Colaboración en la difusión con el adjudicatario del contrato de obras.

La persona, física o jurídica, adjudicataria de este contrato colaborará con la del contrato de obras complementarias a este contrato de servicio, en la edición de un folleto y un video para la difusión de la misma, que reunirán las características señaladas en el PCAP de la obra. La colaboración consistirá en la redacción de textos sobre los datos generales de las obras, su proceso constructivo, y otros aspectos que puedan ser considerados relevantes. En su elaboración se tendrán en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y las instrucciones de la persona Responsable de este contrato.

Tanto la edición y maquetación del folleto impreso, como la realización del reportaje en video, correrán a cargo del adjudicatario del contrato de obras.

#### 5.3.2 Mejoras en la difusión de la intervención.

En el caso de que el adjudicatario de las obras se comprometa a realizar las mejoras para la difusión contempladas en el PCAP, el adjudicatario del presente contrato deberá colaborar en la mismas, consistentes en una jornada de información y en una visita guiada al finalizar la ejecución de los trabajos y previamente a la recepción de las obras objeto del contrato, para dar a conocer la actuación al público en general, en los términos indicados en el Anexo I del PCAP.

## 6 DOCUMENTACIÓN, CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

El Equipo de dirección facultativa tendrá la obligación de redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.

Sin perjuicio de lo indicado en el epígrafe anterior, la documentación a aportar sobre el seguimiento y control de la ejecución de las obras, según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (anexo II) será:

### 6.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de:

- El Libro de Órdenes y Asistencias.
- Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud.
- El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra.
- La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas.
- El certificado final de la obra.

Una vez finalizada la obra y previamente a la recepción de ésta, la documentación del seguimiento será entregada por el/la director/a de la obra al Responsable de este contrato.

### 6.2 DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL DE LA OBRA.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 26 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:

- La persona directora de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- El adjudicatario o adjudicataria del contrato de obras recabará de los suministradores de productos y facilitará a la dirección facultativa de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.
- La documentación de calidad preparada por el adjudicatario o adjudicataria del contrato de obras sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara la dirección de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra y previamente a la recepción de ésta, la documentación del seguimiento del control será entregada por la dirección de la ejecución de la obra al Responsable de este contrato.

### **6.3 CERTIFICADO FINAL DE OBRA.**

En el certificado final de obra:

- La dirección de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- La dirección de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
- Se unirán como anejos los siguientes documentos:
  - Descripción de las modificaciones que se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
  - Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

La dirección facultativa, antes de la recepción de las obras, se encargará de recabar del contratista de las mismas toda la documentación necesaria, según lo recogido en el PCAP que rija el contrato de obras, completando ésta con la generada por ellos para su entrega al Responsable del Contrato.

### **6.4 INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN.**

La Dirección facultativa elaborará el Informe de ejecución de los trabajos de conservación, restauración y rehabilitación previsto en el artículo 21 de la LPHA, que deberá integrarse en la documentación de la obra ejecutada prevista en el Código Técnico de la Edificación, que constituirá el Libro del Edificio.

El informe documentará de forma textual y gráfica el proceso de ejecución de la intervención desde el estado previo hasta el estado final, incorporará los resultados de los estudios que se realicen y definirá las obras realmente ejecutadas.

### **6.5 RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EJECUTADA.**

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 27 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junto al Informe de ejecución mencionado en el apartado anterior, la Dirección Facultativa deberá presentar un Resumen de características de la obra ejecutada, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- **Memoria** breve en la que se incluyan los siguientes datos:
  - Descripción general del bien. Datos principales: Tipología, provincia, municipio, situación legal, cronología, observaciones, bibliografía, descripción y fotografías.
  - Estado previo mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático con la localización de las tomas.
  - Descripción general de las obras realmente ejecutadas mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático con la localización de las tomas.
  - Estado final mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático con la localización de las tomas.  
Todas las fotografías individuales incluidas en la memoria se presentarán también aparte en formato digital.
- **Planimetría** básica, en formato A-3, que contenga el estado original y reformado y en su caso imágenes tridimensionales de las zonas intervenidas.

Tanto el informe de ejecución como el resumen de características, se entregarán al Responsable del Contrato de este contrato, así como el resto de documentación indicada en los apartados anteriores, previamente a la recepción de las obras.

## 7 PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del presente contrato será el establecido en el Anexo I del PCAP del presente contrato y finalizará con la liquidación del contrato de obras, por lo que comprenderá el plazo de ejecución de las obras, el periodo de garantía de las obras, y el plazo necesario para la redacción y tramitación de la liquidación de las mismas, hasta que se dé conformidad a esta documentación por parte de la persona Responsable del contrato de servicios. Este plazo se verá incrementado automáticamente por las ampliaciones de plazo y por las suspensiones temporales de la obra, manteniéndose vigente en periodos de suspensión de éstas.

Así mismo los plazos para la realización de determinadas actividades y trámites inherentes al contenido del presente trabajo, serán los establecidos en los correspondientes PCAP del contrato de obras y del presente contrato y los contemplados por la legislación de Contratos del Sector Público.

## 8 FORMA DE PAGO

El pago del contrato se efectuará según lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I del PCAP del presente contrato.

El pago de los honorarios por los trabajos de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud realizados se realizará mediante libramientos parciales y en concepto de pagos a buena cuenta, coincidiendo con las Certificaciones de obra del Contrato de obras, proporcionalmente al volumen de obra ejecutada y con los desgloses establecidos en dicho pliego.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 28 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se presentarán las facturas y las correspondientes minutas justificativas de los honorarios, mensualmente y de forma simultánea a las certificaciones ordinarias de obra y transcurrido el periodo de garantía de las obras, tras la conformidad del responsable del contrato a la propuesta de liquidación por ellos elaborada se presentarán las correspondientes al último pago.

En ambos casos, los pagos se efectuarán una vez presentada la factura, en los términos establecidos en el PCAP del contrato y en el artículo 198 del LCSP, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente al cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento alguno.

## 9 ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción del servicio se entenderá efectuada mediante acta de recepción o certificado de conformidad por la persona Responsable del contrato de servicios, tras la conformidad a la liquidación de las obras y a la minuta y factura correspondiente al último pago del contrato de dirección facultativa.

## 10 PLAZO DE GARANTÍA

Este contrato no lleva vinculado un período de garantía, finalizando su duración con la terminación del objeto del mismo, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras, abarcando desde la formalización del contrato hasta la liquidación de las Obras a las que está vinculado el expediente y presentación de la documentación exigida según normativa de aplicación.

EL JEFE DE SERVICIOS DE BIENES CULTURALES

Fdo. Antonio Villalón Conejo

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		21/10/2025 14:49:33	PÁGINA: 29 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw72r2K7wi03X7RfX2Ek74kBCnL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	